



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 08 MAY 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0243/

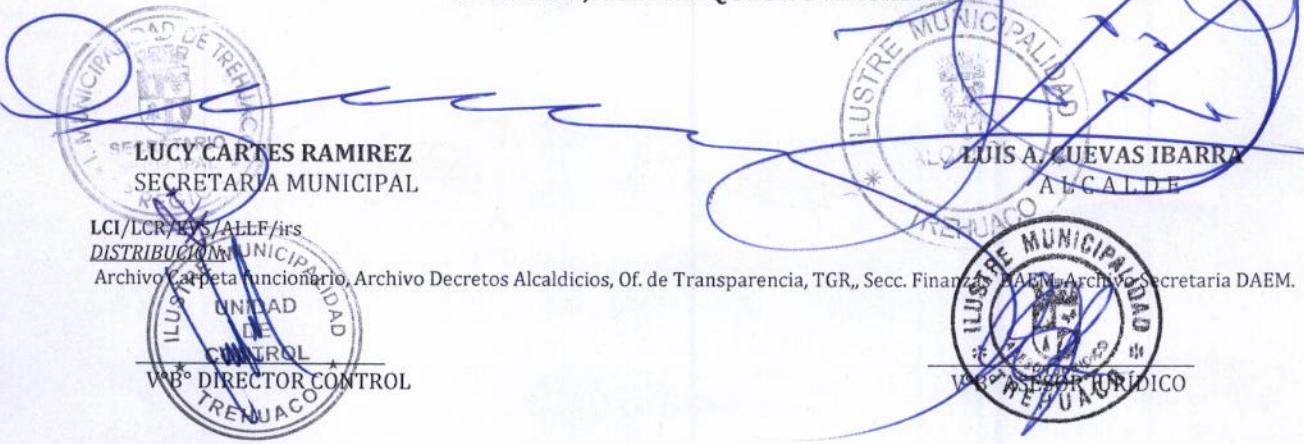
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, el Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES**, RUT. N° 18.896.155-K, Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en **[REDACTED]** de la comuna de Trehuaco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), impuesto incluido, según lo establecido en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos percibido por Subvención de Integración del Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, y doña **NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES**, RUT. Nº 18.896.155-K, Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en Población Los Cipilares, calle Los Cipilares Nº 900, de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 40 hrs. de funciones de Asistente de Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola Nº 870, comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto Supremo Nº 170/2009 del Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director (s) del Establecimiento, Jefe de DAEM, el alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de abril de 2019 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 4,5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

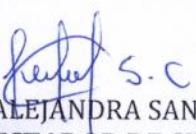
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES
PRESTADOR DE SERVICIOS

